INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Granada, 07 de diciembre de 2018

Señores:
SUESCUN VALENCIA HECTOR FERNANDO
Representante Legal
QUESERA DANIELA DISTRIBUCIONES S.A.S
Calle 15 No. 15-62
Granada-Meta.
queseradanieladistribuciones@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 133-MC-025-2018

Respetado Señor (a) Representante Legal de **QUESERA DANIELA DISTRIBUCIONES S.A.S.**

Me permito informarle que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Granada Meta, aceptó su oferta presentada el día 03 de diciembre de 2018, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 133-MC-025-2018. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 133-MC-025-2018 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**133-MC-025-2018**
CONTRATISTA	**QUESERA DANIELA DISTRIBUCIONES S.A.S.** **NIT.**900.151.050-0
	Representante Legal **SUESCUN VALENCIA HECTOR FERNANDO** **Identificación:** C.C. No. 86.008.815 DE GRANADA
	Dirección Comercial: CALLE 15 15 62
	Teléfonos: 6587671 CEL. 3118050227
	Email Comercial: queseradanieladistribuciones@hotmail.com

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

OBJETO	**ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GRANADA – META.**
ALCANCE DEL OBJETO	1. Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. 2. Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. 3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones establecidas en este Estudio Previo.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	

ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
HARINA DE TRIGO	BULTO X 50 KILOS	18
MARGARINA	CAJA X 15 KILOS	10
LEVADURA FRESCA	LIBRA	10
HUEVOS X 30 UNIDADES	CUBETA	22
BOCADILLO	@	2
SAL	KILO	8
QUESO	LIBRA	7
ESCENCIAS VARIAS	FRASCO 500 CC	10
COCO AZUCARADO	BL POR 2.5 KILOS	5
LECHE EN POLVO	LB.	5
AZUCAR	@	5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Granada Meta, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la entrega de los elementos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Entregar los elementos en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados. d) Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato a celebrarse. e) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada Meta. f) Entregar los bienes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica.

	g) Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos. h) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente Procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar. i) Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, material y que cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad. j) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. k) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.
	El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Granada Meta se obliga para con el Contratista a: **a)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **b)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **c)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **d)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **e)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el secop y el registro presupuestal.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.490.790) M/CTE,** Incluidos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, excluido de IVA según el artículo 130 de la ley 633 de 2000.

ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL

HARINA DE TRIGO	BULTO X 50 KILOS	18	$ 78.095	$ 1.405.710
MARGARINA	CAJA X 15 KILOS	10	$ 36.134	$ 361.340
LEVADURA FRESCA	LIBRA	10	$ 2.857	$ 28.570
HUEVOS X 30 UNIDADES	CUBETA	22	$ 8.900	$ 195.800
BOCADILLO	@	2	$ 45.000	$ 90.000
SAL	KILO	8	$ 1.200,00	$ 9.600
QUESO	LB.	7	$ 5.500	$ 38.500
ESCENCIAS	500 CC	10	$ 7.394	$ 73.940
COCO AZUCARADO	BL 2.5 KILOS	5	$ 24.000	$ 120.000
LECHE EN POLVO	LB.	5	$ 6.800	$ 34.000
AZUCAR	@	5	$ 26.666	$ 133.330
			TOTAL	$ 2.490.790

FORMA DE PAGO:

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada Meta efectuará un solo pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir INSUMOS DE PANADERIA, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada Meta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área de gestión corporativa, según disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asignado para el presente proceso, es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.750.358), según certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 7718 de fecha 26 de noviembre de 2018, con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC". Posición catálogo de gastos: A-5-2-1-1-0-1-1-MATERIA PRIMA, fuente: nación. Recurso: 26, objeto: ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GRANADA – META. Oficio 2018IE0149037 del 26 de noviembre de2018 eexpedido por el ordenador del gasto Director.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la presencia de riesgos en la actividad que desarrollará el contratista, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada no considera necesario exigir la presentación de garantías.
SUPERVISOR	La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador de proyectos productivos Expendio, con la Interventoría del Almacenista del EPMSC GRANADA o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, y demás normas vigentes en la materia.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el municipio de Granada - Meta, en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada Meta, Cra 14 Nº 14- 31.
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente No. 11041311837-3 a nombre de QUESERA DANIELA DISTRIBUCIONES S.A.S. del Banco de POPULAR.

Atentamente,

IJ TORRES JIMENEZ YESID
Director (e) EPMSC Granada Meta.

Revisó: IJ Torres Jiménez Yesid
Elaboró: Gabriel Rodriguez Rodriguez
Fecha: 07/12/2018